



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por **PARTICULAR**, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA 29/2018 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2018.

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA

Ac. 442/2018. Por unanimidad de los miembros presentes, se ratifica la urgencia de la convocatoria.

2.- RECURSOS HUMANOS.

2.1. Propuesta de adjudicación y nombramiento del puesto de trabajo, auxiliar administrativo, código 1.D.2. y adscripción del puesto de auxiliar administrativo 1.D.12 en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2018.

Ac. 443/2018. La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el puesto de trabajo del concurso general de méritos 01/2015, Auxiliar Administrativo, con código de puesto 1.D.2 y nombrar para ocupar el mismo a la funcionaria D^a (*), con Documento Nacional de Identidad (*), con todas las consecuencias económicas y administrativas que procedan, que vendrán referenciadas a la fecha en que debió tomar posesión del puesto.

SEGUNDO.-El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al del cese, el cual deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución, o un mes, computado desde la publicación de la resolución del procedimiento, si comporta el reingreso al servicio activo.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Intranet, página web del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios de la Corporación, así como notificar a la interesada a efectos posesorios.

CUARTO.- Adscribir a D. (*) en el puesto 1.D.12, Auxiliar Administrativo, en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, Secretaría General.

QUINTO.- D. (*) cesará en el puesto 1.D.2 simultáneamente a la toma de posesión de D^a (*), y tomará posesión del puesto 1.D.12.

2.2. Contratación interina de sustitución de trabajadora con reserva de puesto durante situación de baja por ILT.

Ac. 444/2018. La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Contratar a D^a (*), con DNI n^o (*), mediante contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo completo, de interinidad por sustitución, durante la situación de baja por incapacidad temporal de D. (*), prestando servicio de Técnico de Actividades Socio Culturales, Categoría C1, hasta la incorporación del titular del puesto.

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución al interesado así como a las áreas de Servicios Sociales y de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

2.3. Modificación de jornadas y horarios del personal en la Concejalía de Juventud.

Ac. 445/2018. La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Aprobación del siguiente Acuerdo de jornada y horarios:

“ACUERDO JORNADA CONCEJALIA DE JUVENTUD

1. Se entiende por jornada de trabajo el tiempo que ocupa el trabajador para desarrollar su jornada laboral y que dependerá de la cantidad de horas que necesite para su ejecución o la que legalmente se establezca o pacte. En cambio, el horario de trabajo es aquel que permite determinar cuándo se inicia la jornada de trabajo y cuándo finaliza, así como los tiempos de descanso.

La jornada ordinaria de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Las Rozas será en 2017 de 1.620 horas en cómputo anual, con un promedio semanal de 37 horas y 30 minutos y un promedio diario de 7 horas y 30 minutos, sin perjuicio de lo establecido para las jornadas especiales, conforme a lo establecido para el Sector Público en la disposición adicional septuagésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, fijando que la misma no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

La jornada anual será determinada en el mes de octubre o noviembre del año anterior, teniendo en cuenta que en caso de que los días 24 y 31 de diciembre fuesen sábado o domingo, se compensarán individualmente con sendos días de libranza.

El horario de los distintos colectivos adscritos a la Concejalía de Juventud se ajustará a las siguientes normas:

ASESOR JURÍDICO. TÉCNICO RESPONSABLE DE ACTIVIDADES

Este puesto de trabajo tendrá en 2018 una jornada ordinaria de 40 horas semanales, de lunes a sábado, de promedio en cómputo anual.

Tendrá un horario obligatorio de 9:30h a 14:00h de lunes a viernes y dos tardes



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

coincidentes con las tardes destinadas a Asesoría Jurídica, en horario de 16:30 h a 20:00 h, siendo el horario de la Asesoría Jurídica de 17:00 h a 20:00 h.

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- .- Este puesto de trabajo tendrá en 2018 una jornada ordinaria de trabajo de 1.620 horas en cómputo anual, con un promedio semanal de 37 horas y un promedio diario de 7 horas.*
- .- La parte principal del horario, llamado tiempo fijo de presencia o estable, será de 22 horas y 30 minutos semanales de obligada presencia, distribuidos de lunes a viernes de 9:30 h a 14 h.*
- .- La parte flexible del horario se podrá cumplir, a elección del trabajador, entre las 8:00 h y las 9:30 h (entrada) y entre las 14:00 h y las 17:00 h (salida), no obstante por decisión del trabajador, podrá prorrogarse hasta las 20:00 h.*
- .- Cuatro sábados al año con horario de 9:15 h a 14:15 h. Estos días se dispondrá de 10 minutos de cortesía a la entrada de la jornada.*

PROFESOR DE FOTOGRAFÍA

Este puesto de trabajo tendrá en 2018 una jornada ordinaria de trabajo de 1.620 horas en cómputo anual, con un promedio semanal de 37 horas. La jornada restante hasta completar las 1.620 horas se distribuirá de forma irregular.

- .- La parte principal del horario, llamado tiempo de presencia o estable, será de 29 horas y 30 minutos semanales de obligada presencia, distribuidos de la siguiente manera: De lunes a viernes de 9:30 h a 14:00 h y dos tardes a la semana, de 16:30 h a 20:00 h.*
- .- La parte flexible del horario se podrá cumplir, a elección del trabajador, entre las 8:00 h y las 9:30 h (entrada mañanas) y entre las 14:00 h y las 16:00 h (salida mañanas); entre las 14:00 h y las 16:00 h (entrada tardes) y entre las 20:00 h y las 21:00 h (salida tardes).*
- .- Hasta completar las 1.620 horas de trabajo en cómputo anual de este puesto de trabajo, la administración dispondrá de 22 horas para su distribución de forma irregular para la realización de actividades o eventos relacionados con la programación trimestral de la Concejalía. Este tipo de actividades se computará por el tiempo efectivamente empleado para su realización y, en todo caso, por un mínimo de una hora.*

CONSERJES

Estos puestos de trabajo tendrán en 2018 una jornada ordinaria de trabajo de 1.620 horas en cómputo anual, con un promedio semanal de 36 horas y 20 minutos. La jornada restante hasta completar las 1.620 horas se distribuirá en 9 sábados al año.

- .- La parte principal del horario, llamado tiempo de presencia o estable, será de 36 horas y 20 minutos semanales de obligada presencia, distribuidos de la siguiente manera:*
- .- Turno de mañana: de lunes a viernes de 7:50 h a 15:05 h, salvo un día a la semana, a elección del trabajador, en que la salida será a las 15:10 h.*

- Turno de tarde: de lunes a jueves de 14:45 h a 22:00 h y viernes de 14:40 h a 21:00 h. Ambos turnos dispondrán de 10 minutos de cortesía en su horario de entrada.
- Se realizarán 9 sábados al año en horario de 9:15 h a 14:15 h.
- Hasta completar las 1.620 horas de trabajo en cómputo anual de estos puestos de trabajo, la administración dispondrá de 3,5 horas para su distribución de forma irregular. No obstante, y en todo caso, deberán ser asignadas y realizarse al inicio o al final de la jornada ordinaria del trabajador, y deberán avisarse con al menos cinco días de antelación a su realización.

MONITORES:

Estos puestos de trabajo tendrán en 2018 una jornada especial de trabajo de 1.620 horas en cómputo anual, con un promedio semanal de 33 horas y 25 minutos, y un promedio diario de 6 horas y 41 minutos. La jornada restante hasta completar las 1.620 horas se distribuirá de forma irregular.

- La parte principal del horario, llamado tiempo de presencia o estable, será de 29 horas y 30 minutos semanales de obligada presencia, distribuidos de lunes a viernes de 9:30 h a 14:00 h. y dos tardes de 16:30 h a 20:00 h
- La parte flexible del horario se podrá cumplir, a elección del trabajador, entre las 08:00 h y las 09:30 h (entrada mañanas) y entre las 14:00 h y las 16:00 h (salida mañanas); entre las 14:00 h y las 16:00 h (entrada tardes) y entre las 19:30 h y las 21:00 h (salida tardes).
- Hasta completar las 1.620 horas de trabajo en cómputo anual de estos puestos de trabajo, la administración dispondrá de 162 horas para su distribución de forma irregular, que serán destinadas para la realización de actividades de ocio y tiempo libre que se desarrollen fuera del término municipal y/o fuera del horario ordinario. La realización de estas actividades con cargo a la bolsa horaria de jornada irregular se computarán (descontarán) de la siguiente forma:
 - a) De lunes a sábado hasta las 14:15 h, hora por hora
 - b) Sábados a partir de las 14:15 h, 1,50 horas por hora
 - c) Actividades de fin de semana (sábado y domingo): 25 horas.
 - d) Actividades de fin de semana (de viernes a mediodía a domingo incluido): 35 horas
 - e) Campamentos 10 h de lunes a sábado y 15 h domingos y festivos
- Caso de agotar la bolsa horaria de jornada irregular, la subsiguiente realización de actividades de ocio y tiempo libre que se desarrollen fuera del término municipal y/o fuera del horario ordinario, serán compensadas en tiempo de descanso en la misma cuantía expresada en el apartado anterior.

INFORMADORES AUXILIARES TÉCNICOS Y TÉCNICOS AYUDANTES:

Estos puestos de trabajo tendrán en 2018 una jornada ordinaria de trabajo de 1.620 horas en cómputo anual, con un promedio semanal de 37 horas. La jornada restante hasta completar las 1.620 horas se distribuirá de forma irregular.

- La parte principal del horario, llamado tiempo de presencia o estable, será de 29 horas y 30 minutos semanales de obligada presencia, distribuidos de la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

siguiente manera:

- *De lunes a viernes de 9:30 h a 14:00 h.*
- *Dos tardes a la semana, según cuadrante, de 16:30 h a 20:00 h.*
- *Cuatro sábados al año con horario de 9:15 h a 14:15 h. Estos días se dispondrá de 10 minutos de cortesía a la entrada de la jornada.*

- *La parte flexible del horario se podrá cumplir, a elección del trabajador, entre las 8:00 h y las 9:30 h (entrada mañanas) y entre las 14:00 h y las 16:00 h (salida mañanas); entre las 14:00 h y las 16:00 h (entrada tardes) y entre las 20:00 h y las 21:00 h (salida tardes).*
- *Todos los puestos de trabajo realizarán, en forma de jornada irregular, 4 sábados al año, según cuadrante, en horario de 9:15 h a 14:15 h (20 horas).*
- *No obstante, y a elección del trabajador, se podrá ampliar la jornada irregular hasta 70 horas más, en las que quedan incluidos los sábados, destinadas para la realización de actividades de ocio y tiempo libre que se desarrollen fuera del término municipal y/o fuera del horario ordinario. La realización de estas actividades con cargo a la bolsa horaria de jornada irregular se compensan en tiempo de descanso de la misma forma que en el caso de los monitores.*
- *Caso de no llegar a las 70 horas de distribución irregular, el saldo negativo se realizará en su horario flexible, es decir, al inicio o al final de la jornada ordinaria de trabajo.*
- *Caso de agotar la bolsa horaria de jornada irregular, la subsiguiente realización de actividades de ocio y tiempo libre que se desarrollen fuera del término municipal y/o fuera del horario ordinario, se compensarán en tiempo de descanso en la misma cuantía expresada anteriormente.*
- *Aquellos trabajadores que NO se acojan a la ampliación de 70 horas deberán realizar 2 horas adicionales en su horario flexible, es decir, al inicio o al final de la jornada ordinaria de trabajo.*

Durante el mes de agosto, con carácter general, los empleados públicos disfrutarán de una jornada continuada de trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, por necesidades de servicio se podrá organizar turnos equitativos entre los trabajadores afectados que permita disfrutar de una jornada continuada aunque sea de forma parcial.

2. Los empleados públicos que desarrollen su trabajo en horario continuo disfrutarán de una pausa diaria para descanso por unos treinta minutos, computables como tiempo efectivo de trabajo, siempre que la duración de la jornada diaria sea de al menos cinco horas de trabajo efectivo y presencial. Los empleados públicos que desarrollen su trabajo en horario partido disfrutarán de esta pausa en la parte del horario de mayor duración. En ningún caso, será compensable económicamente ni acumulable como tiempo de libranza para su posterior disfrute.

Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios, por lo que en los centros de trabajo se dispondrán los turnos necesarios entre los empleados para que esta pausa se lleve a cabo efectivamente.

3. Al objeto de conciliar la vida personal y laboral, mediante instrucción de la Concejalía de Recursos Humanos se regulará la jornada de verano.

4. Por motivos de conciliación de la vida personal y laboral, se podrá hacer uso de la flexibilidad horaria, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio, en los siguientes supuestos:

- Los empleados públicos que tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de 14 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecida.
- Los empleados públicos que tengan a su cargo personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, podrán disponer de hasta dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como otros centros específicos donde la persona con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

Se señalan a continuación el procedimiento y los límites:

- La concesión requerirá informe favorable del responsable de cada servicio, con el Vº Bº del Concejal Delegado correspondiente, pudiendo ser desfavorable por necesidades organizativas que habrán de motivarse adecuadamente y notificarse al solicitante.
- El empleado público que disfrute esta flexibilidad deberá comunicar la finalización de la concreta causa motivadora de la concesión de esta flexibilidad horaria, con el fin de que el órgano competente para su concesión, la deje sin efectos. En cualquier caso, la finalización de dicha causa comportará automáticamente el cese del derecho.
- Las solicitudes que se formulen deberán acompañarse de la acreditación del hecho concreto que ampara la misma, conforme a lo establecido anteriormente e indicar el período de tiempo por el que se solicita, que podrá ser disfrutado en períodos de media hora, una hora o dos horas en la entrada y/o salida, según el caso.

5. Por motivos de conciliación de la vida personal y laboral, todos los trabajadores podrán flexibilizar el cumplimiento de su horario de presencia obligatoria, y podrán disfrutar de dos de los asuntos propios fraccionado por horas. Para el efectivo ejercicio de este derecho se deberá solicitar autorización previa de la jefatura del correspondiente Servicio, que estará condicionado a las necesidades del servicio.

6. La comprobación y verificación del saldo horario de los trabajadores se realizará en cómputo anual. Los saldos positivos y negativos podrán ser compensados hasta el 31 de diciembre de cada año. El saldo positivo podrán ser compensados con la parte flexible del horario, y en ningún caso podrá ser compensado con la parte principal del horario (tiempo de presencia obligada) ni acumulable como días de descanso para su



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

posterior disfrute. Los trabajadores podrán, a través del sistema de control horario, consultar el saldo diario, semanal, mensual, anual y de un determinado período.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El presente Acuerdo de adaptación de la jornada del personal de la Concejalía de Juventud y Distrito Sur entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el órgano competente, y será incluido en un documento integrado único, al finalizar el proceso de negociación de todos los colectivos, con la denominación de “Acuerdo de jornadas y horarios del personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones, acuerdos, interpretaciones etc... y en concreto el acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 1 de febrero de 2013, en relación con la aplicación del incremento de jornada de 37,5 semanales de promedio en cómputo anual, en lo que sea contrario a lo dispuesto en el presente acuerdo para este COLECTIVO.

En Las Rozas de Madrid, a 27 de abril de 2018”

**Se adjunta como Anexo a la presente Propuesta el Acuerdo firmado por las partes en la Mesa de Trabajo de fecha 27 de abril de 2018 y ratificado en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del 11 de mayo de 2018.*

SEGUNDO.- El presente Acuerdo, a partir del 1 de junio de 2018, exceptuando el personal adscrito al programa de centros escolares que será efectivo a partir del día 15 de junio de 2018, debiendo ser incluido en un documento integrado único, al finalizar el proceso de negociación de todos los colectivos, bajo la denominación de “Acuerdo de jornadas y horarios del personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”.

TERCERO.- Una vez aprobado, comuníquese a los representantes de los trabajadores y al área de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos oportunos, publicándose en la intranet municipal para conocimiento general de los interesados.

3.- CONTRATACIÓN.

3.1. Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Campamentos juveniles de verano”, expte. 2018001SER lote 1.

Ac. 446/2018. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 76.270,54 € con cargo a la aplicación presupuestaria 111.3370.22728 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2018.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de “Campamentos juveniles de verano (lotes 1 y 4)” a

- Lote 1: Educación, Naturaleza y Animación S.L.U., en el precio unitario de 620,05 € por usuario (55 usuarios), con las siguientes mejoras: Ratio de monitores: se ofertan 1/9 monitores por participante; distancia entre la instalación del campamento al hospital con asistencia 24 horas más cercano: 12.400 metros; por actividad extra y distinta, tanto de deportes como de aventuras, como de náutica, que se suma al número previsto en las consideradas en cada lote: 4 actividades de multiaventura sobre el mínimo previsto; dispone de piscina o zona de baño en la instalación del campamento: Si; Incremento de excursiones, además de las previstas en cada lote: 2 excursiones; cubre el coste de los medicamentos que receten a los/las participantes, durante el desarrollo del campamento: Si.

- Lote 4: Educación, Naturaleza y Animación S.L.U., en el precio unitario de 640,62 € por usuario (55 usuarios), con las siguientes mejoras: Ratio de monitores: se ofertan 1/9 monitores por participante; distancia entre la instalación del campamento al hospital con asistencia 24 horas más cercano: 42.900 metros; por actividad extra y distinta, tanto de deportes como de aventuras, como de náutica, que se suma al número previsto en las consideradas en cada lote: 4 actividades de multiaventura sobre el mínimo previsto; dispone de piscina o zona de baño en la instalación del campamento: Si; Incremento de excursiones, además de las previstas en cada lote: 2 excursiones; por incremento de las actividades náuticas sobre el mínimo previsto: 1; cubre el coste de los medicamentos que receten a los/las participantes, durante el desarrollo del campamento: Si.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151 del TRLCSP, se informa que:

- No ha sido excluida ninguna oferta a los lotes 1 y 4, siendo admitidas las ofertas presentadas a ambos lotes.
- Las condiciones correspondientes a la oferta que ha resultado adjudicataria del contrato son las indicadas en el apartado 3º de este acuerdo.
- Las ventajas determinantes de la oferta que ha resultado adjudicataria consisten en haber alcanzado la mayor puntuación, de acuerdo con los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Designar responsable del contrato al Coordinador de la Concejalía de Juventud.

6º.- Notificar al adjudicatario para que proceda a formalizar el contrato administrativo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

7º.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3.2. Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Campamentos juveniles de verano”, expte. 2018001SER lote 4.

Ac. 447/2018. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 76.270,54 € con cargo a la aplicación presupuestaria 111.3370.22728 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2018

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de “Campamentos juveniles de verano (lotes 1 y 4)” a

- Lote 1: Educación, Naturaleza y Animación S.L.U., en el precio unitario de 620,05 € por usuario (55 usuarios), con las siguientes mejoras: Ratio de monitores: se ofertan 1/9 monitores por participante; distancia entre la instalación del campamento al hospital con asistencia 24 horas más cercano: 12.400 metros; por actividad extra y distinta, tanto de deportes como de aventuras, como de náutica, que se suma al número previsto en las consideradas en cada lote: 4 actividades de multiaventura sobre el mínimo previsto; dispone de piscina o zona de baño en la instalación del campamento: Si; Incremento de excursiones, además de las previstas en cada lote: 2 excursiones; cubre el coste de los medicamentos que receten a los/las participantes, durante el desarrollo del campamento: Si.

- Lote 4: Educación, Naturaleza y Animación S.L.U., en el precio unitario de 640,62 € por usuario (55 usuarios), con las siguientes mejoras: Ratio de monitores: se ofertan 1/9 monitores por participante; distancia entre la instalación del campamento al hospital con asistencia 24 horas más cercano: 42.900 metros; por actividad extra y distinta, tanto de deportes como de aventuras, como de náutica, que se suma al número previsto en las consideradas en cada lote: 4 actividades de multiaventura sobre el mínimo previsto; dispone de piscina o zona de baño en la instalación del campamento: Si; Incremento de excursiones, además de las previstas en cada lote: 2 excursiones; por incremento de las actividades náuticas sobre el mínimo previsto: 1; cubre el coste de los medicamentos que receten a los/las participantes, durante el desarrollo del campamento: Si.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151 del TRLCSP, se informa que:

- No ha sido excluida ninguna oferta a los lotes 1 y 4, siendo admitidas las ofertas presentadas a ambos lotes.
- Las condiciones correspondientes a la oferta que ha resultado adjudicataria del contrato son las indicadas en el apartado 3º de este acuerdo.
- Las ventajas determinantes de la oferta que ha resultado adjudicataria consisten en haber alcanzado la mayor puntuación, de acuerdo con los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Designar responsable del contrato al Coordinador de la Concejalía de Juventud.

6º.- Notificar al adjudicatario para que proceda a formalizar el contrato administrativo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

7º.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante.

3.3. Aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de adjudicación, para la prestación del servicio de “Formación en talleres socioculturales y campamentos creativos (dos lotes)”, expte. 2018013SER.

Ac. 448/2018. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 59.915,02 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3340.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2018, comprometiéndose crédito por importe de 179.745,05 € con cargo al ejercicio 2019 y 119.830,04 € con cargo al ejercicio 2020.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de adjudicación, para la prestación del servicio de “Formación en talleres socioculturales y campamentos creativos (dos lotes)”, declarándose de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Convocar licitación mediante anuncio a insertar en el perfil del contratante, en la plataforma de contratación del Estado.

4.- CONCEJALÍAS.

4.1. Autorización para interposición de recurso contencioso-administrativo contra resolución recaída en expediente sancionador tramitado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, expte. D-0442/2017.

Ac. 449/2018. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Autorizar la interposición de recursos contencioso-administrativos contra las siguientes resoluciones:

Concepto	Daños al dominio público	Multa
Vertidos de aguas residuales al Arroyo de la Carrascosa (D-0930/20187)	48,73 €	3.000,00 €
Vertidos de aguas residuales al Arroyo Faraldo (D-0442/2017)	1.949,18 €	6.497,27 €

2º.- Igualmente que se solicite la suspensión de la ejecutividad de las mismas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4.2. Autorización para interposición de recurso contencioso-administrativo contra resolución recaída en expediente sancionador tramitado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, expte. D-0930/2017.

Ac. 450/2018. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Autorizar la interposición de recursos contencioso-administrativos contra las siguientes resoluciones:

Concepto	Daños al dominio público	Multa
Vertidos de aguas residuales al Arroyo de la Carrascosa (D-0930/20187)	48,73 €	3.000,00 €
Vertidos de aguas residuales al Arroyo Faraldo (D-0442/2017)	1.949,18 €	6.497,27 €

2º.- Igualmente que se solicite la suspensión de la ejecutividad de las mismas.
